

El presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN se celebra el 19 de junio de 2023, entre:

- (1) **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CON LA OSTEOPOROSIS Y LA ARTROSIS** (en adelante, "AECOSAR") con C.I.F. G-80942865 y domicilio en C/ Aviador Zorita, nº 13, 2º, despacho nº 210, código postal 28020 de Madrid; inscrita en Ministerio del Interior, con número 133.333 y representada en calidad de presidente de AECOSAR por D. Josep Vergés Milano con NIF 35003265W.
- (2) De un parte, la **OSTEOARTHRITIS FOUNDATION INTERNATIONAL** (en adelante, "OAFI") con C.I.F. G-66727504 y domicilio en C/ Tuset, nº 19, 3º, 2ª, código postal 08006 de Barcelona; inscrita en Direcció General de Dret i d'Entitats Jurídiques de Catalunya, con número 2.965 y representada en calidad de presidente de OAFI por D. Josep Vergés Milano con NIF 35003265W.
- (3) El **CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS** (en adelante "CGCODN") con C.I.F. G-98521800, cuyo domicilio se encuentra en C/Colón 10-13, 6º 46004 Valencia; creado por Ley 19/2014, de 15 de octubre, y publicados sus estatutos provisionales por Orden Ministerial SCB/85/2019, de 16 de enero; representada en este acto por Dña. Alma María Palau Ferré con NIF 18978085A, en su calidad de presidenta del CGCODN.

Reconociéndose los intervinientes mutua y recíproca capacidad para formalizar el presente documento, manifiestan que ostentan representación suficiente de las respectivas entidades para otorgar este Convenio Marco de Colaboración y

EXPONEN

- Que AECOSAR es una organización sin ánimo de lucro que tiene por misión promocionar los derechos y deberes de las personas afectadas por la osteoporosis y artrosis, y ciudadanos españoles en materia de salud; colaborando con las Administraciones nacional, autonómicas y locales; sociedades científicas, otras instituciones y las organizaciones que defienden los intereses de los pacientes.
- Que OAFI es una organización sin ánimo de lucro que tiene por misión promocionar los derechos y deberes de las personas afectadas por la osteoporosis y artrosis, y ciudadanos españoles en materia de salud; colaborando con las Administraciones nacional, autonómicas y locales; sociedades científicas, otras instituciones y las organizaciones que defienden los intereses de los pacientes.
- Que el CGCODN es una corporación de derecho público, de integración de los Colegios Autonómicos y que dirige sus actuaciones y objetivos a obtener el máximo beneficio para la profesión del Dietista-Nutricionista, y por ende para todos aquellos beneficiarios del ejercicio profesional del dietista-nutricionista desde sus diferentes perfiles asistencial, docente, investigador, comunitario, etc. promoviendo desde todos los ámbitos un estilo de vida saludable y sostenible a través de la alimentación, la nutrición y la dietética.

LAS PARTES CONVIENEN LAS CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer un marco de actuación para la colaboración de las partes en el desarrollo de acciones de interés mutuo, dentro del campo de la responsabilidad social y el ámbito sanitario.

Dicha colaboración podrá incluir, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Apoyos y respaldos sin coste, previo análisis de las partes, a iniciativas, proyectos, estudios y manifiestos promovidos por las organizaciones firmantes.
- b) Invitaciones a participar conjuntamente en proyectos como la consulta solidaria, congresos y reuniones del ámbito profesional (en mesas y difusión); así como programas de OAFI-radioTV y canales de comunicación.
- c) Cualesquiera otras que las partes de mutuo acuerdo consideren necesario emprender recíprocamente, para el mejor cumplimiento del objeto del convenio.

SEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS

La realización de acciones de las previstas en la Cláusula Primera, se realizará a través del correspondiente convenio en el que se fijaran los objetivos y obligaciones de cada una de las partes y que se unirá como Anexo al presente documento.

TERCERA.- OBLIGACIONES

La celebración de este Convenio Marco no supone ninguna obligación económica para ninguna de las partes firmantes; y las responsabilidades legales, corresponderán solo al promotor de la acción concreta.

CUARTA.- DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de UN AÑO (1) desde la fecha de la firma, quedando prorrogado por periodos anuales sucesivos, salvo comunicación escrita expresa en sentido contrario de alguna de las partes con al menos un (1) mes de antelación al vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda la información, documentos y demás extremos que sean intercambiados entre las partes como consecuencia del cumplimiento del presente Convenio serán considerados como confidenciales, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre los mismos, así como a hacer respetar tal secreto a las personas que accedan a ella. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones contractuales. Salvo autorización escrita, no se revelará a persona alguna esta información confidencial, ya fuera mediante su publicación o en cualquier otra forma.

A los efectos de garantizar la reserva y confidencialidad respecto de los datos, documentos, informaciones y resultados facilitados, ambas partes se comprometen a que únicamente socios y miembros de su personal tengan acceso a dicha información y documentación, respecto de los cuales subsiste igual obligación de confidencialidad.

Cada parte tratará los datos e informaciones que reciba de la otra parte, conforme a las instrucciones de esta última, y no los aplicará o utilizará con el fin distinto para el que se le entregan, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación objeto de este convenio, los datos, preguntas, cuestionarios e informaciones recibidos o elaborados deberán ser devueltos a las partes originarias de los mismos.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES-

Las partes se atenderán la legislación de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y su normativa de desarrollo en cuanto a la recogida, el tratamiento, la revelación y el almacenamiento de datos de carácter personal a que tengan acceso en virtud de la prestación de servicios objeto del presente acuerdo.

En cumplimiento con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD") y su normativa de desarrollo ("Normativa de Protección de Datos"), las partes quedan mutuamente informadas de que los datos de carácter personal facilitados en virtud del presente Contrato o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las Partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de la relación contractual originada por el presente convenio. Los datos de carácter personal, necesarios para la perfección del presente convenio serán tratados durante la duración de la relación contractual y, una vez finalizada, hasta la expiración de los plazos de conservación legalmente establecidos.

Los interesados cuyos datos de carácter personal se estén tratando a raíz del presente contrato pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, así como los demás reconocidos por la Normativa de Protección de Datos, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a las siguientes direcciones, adjuntando una fotocopia de un documento acreditativo de su identidad:

- CGCODN: administracion@consejodietistasnutricionistas.com
- AECOSAR: info@aecosar.es
- OAFI: info@oafifoundation.com

Asimismo, los interesados podrán poner una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.com, en caso de que consideren que sus derechos en materia de protección de datos han sido vulnerados.

En los supuestos en los que, con ocasión del presente contrato, alguna de las partes tuviera acceso, manipulará, recabará o de cualquier otra forma tratará datos de carácter personal responsabilidad del Consejo General en su nombre, dicho tratamiento será regulado el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento de conformidad Normativa de Protección de Datos.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Los derechos de uso y de propiedad intelectual sobre los materiales, productos y actividades objeto de este convenio corresponden a las partes, pudiendo ser utilizados por las mismas, previa comunicación por escrito a la contraparte.

La utilización de los signos distintivos de las partes en el ámbito de este contrato se ceñirá al contenido del mismo, y en ningún caso supondrá la concesión a la otra parte de mandato o representación alguna en nombre de la otra, ni vinculación jurídica distinta de la establecida en el presente convenio.

A efectos de este contrato, el uso de los Signos Distintivos no conlleva, ni se entenderá que tiene, contraprestación alguna.

A la finalización o resolución del contrato por cualquier causa, las partes se devolverán mutuamente los logotipos e imágenes corporativas que hayan venido empleando y que no tendrá la consideración de cedida o traspasada en ningún caso.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones relacionadas con el convenio deberán remitirse por escrito a la dirección señalada a continuación (con las modificaciones que en cada momento se indiquen por escrito) mediante envío por correo electrónico a:

- AECOSAR: rsc@aecosar.es
- OAFI: rsc@oafifoundation.com
- CGCODN: administracion@consejodietistasnutricionistas.com

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y comprobación del cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente convenio, se establece una Comisión de seguimiento integrada por seis personas, de las que cada parte designará dos. Dicha Comisión podrá reunirse anualmente y de sus reuniones se levantará acta para dejar constancia de sus acuerdos y su grado de cumplimiento.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio se regirá y será interpretado en todos sus preceptos de acuerdo con la legislación española. Los comparecientes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid para la resolución de cualquier divergencia que pudiera suscitarse en relación con este documento, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

EN PRUEBA DE LO CUAL, las partes han otorgado en este Convenio Marco de Colaboración en la fecha consignada en su encabezamiento.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CON LA OSTEOPOROSIS Y LA ARTROSIS	OSTEOARTHRITIS FOUNDATION INTERNATIONAL	CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS DE ESPAÑA
D. Josep Vergés Milano		Dña. Alma María Palau Ferré 